*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 2448/2452 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Ángel Mario Cordero, Carlos Alberto Velarde y Santiago Carlos Velarde, en conjunto, en la suma de docientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).

Por último, teniendo en cuenta la labor desarrollada a fs. 2625/2629; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 14 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, la retribución del doctor Maximiliano Javier Walker, en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA